



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 - 00187 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	WILLIAM CESAR GOMEZ RAMOS y VILMA DEL ROSARIO AHUMADA NAVARRO.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 27 DE JULIO de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, treinta (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores WILLIAM CESAR GOMEZ RAMOS y VILMA DEL ROSARIO AHUMADA NAVARRO, mediante apoderado judicial.

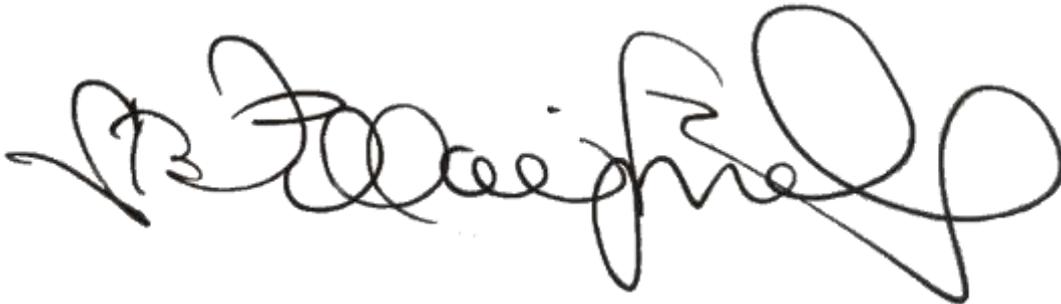
SEGUNDO: Notifíquese al agente del Ministerio Público y córrase el traslado respectivo.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las obrantes a folios 5 al 15 del plenario.

CUARTO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de los demandantes WILLIAM CESAR GOMEZ RAMOS Y VILMA DEL ROSARIO AHUMADA NAVARRO, Se advierte que los amparados por pobre no estarán obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no serán condenados en costas, ni tendrán que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. GIOVANY PARDO CORTINA C.C. 72.183.682. TP.86.065. del CSJ., en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sánchez', written in a cursive style.

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 31 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 61 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**